

Al despacho del señor Juez, el memorial allegado por el Banco Agrario de Colombia S.A., para lo que estime conveniente proveer. Vetas 10 de mayo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Paula Andrea Arias Rico
Demandados: Uriel Carrizosa Roballo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS Vetas, Diez de Mayo de dos mil Veintidós.

Por autos de fecha veintiocho (28) de enero y veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), este Despacho ordenó la entrega de los depósitos judiciales números 460790000000378 y 460790000000384 al señor Uriel Carrizosa Roballo, por cuanto las sumas dinerarias constituidas en los mismos provienen de un subsidio del Estado y por ende, no son tenidas en cuenta como valores de cuota alimentaria.

Así las cosas, el pasado veintisiete (27) de abril, este Despacho autorizó la entrega de dichos dineros a través del portal digital del Banco Agrario de Colombia, momento en el cual evidenció que en los formatos DJ04, la información registrada en los mismos, no es la que corresponde a los nombres de las partes tanto demandante como demandada del presente proceso.

Así las cosas, una vez puesta de presente dicha incongruencia al Banco Agrario en su sucursal de Vetas, dicha entidad allegó una respuesta a través de la cual, se manifestó que teniendo en cuenta el error ya expuesto, *“para el banco no hay inconveniente pero para el Juzgado en una auditoría podría acarrear hasta un proceso disciplinario, por lo tanto es pertinente informarle al Despacho que ANULE éste título, luego de anularlo que proceda a ACTUALIZAR LA ORDEN DE CONSTITUCION, luego realice la MODIFICACION DE ASOCIACION DE TITULO AL PROCESO que actualizó y de esta manera puede generar la ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04 con los datos del DEMANDANTE Y DEMANDADO CORREGIDOS”*.

Aunado a lo anterior, la entidad financiera también manifestó que en caso de no ser posible modificar los datos tal como se indicó con anterioridad, lo pertinente es *“realizar UNA CONVERSIÓN del Juzgado de Vetas para el mismo Juzgado corrigiendo las partes, después de autorizado con la clave de Juez y Secretario se genera un nuevo número de título, el cual puede proceder a realizar ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04 al siguiente día hábil”*.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que una vez autorizada la orden de pago de los depósitos judiciales número 460790000000378 y 460790000000384 en favor del señor Uriel Carrizosa Roballo, se evidenciaron¹ errores en el contenido de los formatos

¹ Solo hasta el momento en que se autorizaron los títulos se pudo constatar la inconsistencia frente a los datos de las partes, en tanto las consultas y extractos que obran al informativo y se obtienen

DJ04 y que al respecto el Banco Agrario indicó una serie de acciones para la corrección de los nombres de las partes, se ordenará que por secretaría del Despacho se efectúe el procedimiento de ANULACIÓN de las órdenes de pago de los títulos judiciales números 460790000000378 y 460790000000384 para de esta manera llevar a cabo la actualización de la orden de constitución, la modificación de asociación del título al proceso y posteriormente generar la orden de pago con formato DJ04 con los datos de las partes que realmente corresponden al presente proceso y en caso de no ser posible, desde ya se dispone llevar a cabo la conversión de los títulos corrigiendo el nombre de las partes procesales².

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE

Por secretaría del Despacho, **EFFECTUAR** el procedimiento de **ANULACIÓN** de las órdenes de pago de los títulos judiciales números 460790000000378 y 460790000000384 para llevar a cabo la actualización de la orden de constitución, la modificación de asociación del título al proceso y posteriormente generar la orden de pago con formato DJ04 con los datos correspondientes al presente proceso, y en caso de no ser posible, desde ya se dispone la conversión de los títulos corrigiendo el nombre de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N^o
Vetas, Mayo 11 de 2022

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09b4e898bb4198a67e52a71c45d7b43513de5363f7796300e8467b06ff4e00d6

Documento generado en 10/05/2022 11:07:52 AM

de forma directa de la página web del Banco Agrario, sí contienen los datos correctos de la demandante y el demandado.

² Que se trata de la segunda alternativa indicada por el Banco Agrario.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**